No-Solas, marca «Pronav», modelo 6700, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE). Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF No-Solas. Marca: «Pronav». Modelo: 6700. Número de homologación: 50.0079.

La presente homologación es válida hasta el 27 de febrero de 2007.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4833 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para «Jóvenes doctores y tecnólogos extranjeros en estancias postdoctorales en España», dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Padecida errata en la inserción de la Resolución de 23 de agosto de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para «Jóvenes doctores y tecnólogos extranjeros en estancias postdoctorales en España», dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad e investigadores españoles y extranjeros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 12 de septiembre de 2002, páginas 32632 a 32636, procede su subsanación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice: «Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Referencia: SB2001-0183. Investigador extranjero: Divakar, Pradeep Kumar. Fecha de inicio: 1 de marzo de 2003. Fecha de fin: 31 de diciembre de 2003.», debe decir: «Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Referencia: SB2001-0183. Investigador extranjero: Divakar, Pradeep Kumar. Fecha de inicio: 1 de enero de 2003. Fecha de fin: 31 de diciembre de 2003.».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4834 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se delega la presidencia de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001, de 21 de diciembre.*

Mediante Orden SCO/982/2002, de 30 de abril, se constituyó la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y se reguló su composición, objetivos y régimen de funcionamiento.

El apartado tercero de la citada Orden dispone que será Presidente de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento el Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue. Asimismo, prevé que la designación del Secretario de la citada Comisión se llevará a cabo por el mismo Director general.

Con base en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa la aprobación de la Ministra de Sanidad y Consumo, resuelvo lo siguiente:

Primero.—Se delegan en el Vocal Asesor de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, don Fernando Vicente Fuentes, las siguientes funciones:

1. La Presidencia de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento constituida mediante la Orden SCO/982/2002, de 30 de abril.
2. La facultad de designar al Secretario de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, anteriormente citada.

Segundo.—En cuantos actos y resoluciones se adopten en virtud de la presente delegación deberá quedar expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de la misma y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos.

Cuarto.—La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2003.—El Director general, Jaume Aubia Marimón.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4835 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Mejora del frente litoral y nueva playa en los cortados de Horcas Coloradas (Melilla)», de la Dirección General de Costas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto mejora del frente litoral y nueva playa en los cortados de Horcas Coloradas se encuentra comprendido en el grupo 7, «Proyectos de infraestructuras», apartado e) Obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos, o bien que requieran la construcción de diques o espigones (proyectos no incluidos en el anexo I), del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 2 de septiembre de 2002, la Dirección General de Costas remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto mejora del frente litoral y nueva playa en los cortados de Horcas Coloradas, cuya descripción figura en el anexo, consiste, en esencia, en la creación de una playa formada por dos celdas semicirculares, mediante la construcción de un dique exento y dos espigones paralelos a la costa y el aporte de 675.000 metros cúbicos de arena.